

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENECIA- No. 2019-000572
DEMANDANTE: CECILIA GUTIERREZ DE SANTANA
DEMANDADOS: ÁLVARO BARRAGÁN Y OTROS

Ingresadas las presentes diligencias a despacho y revisadas las mismas tenemos que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2022, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y se decretaron las pruebas solicitadas por los extremos procesales.

Llegado el día y la hora para la evacuación de la audiencia y pruebas antes mencionadas, ninguna de las partes se hizo presente, por lo que se les concedió el término de tres (3) días para que justificaran su inasistencia, término que las partes guardaron silencio, por lo que el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por lo expuesto antelativamente

SEGUNDO: CANCELAR la inscripción de demanda que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 172-6406. Oficiése a Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, en éste sentido.

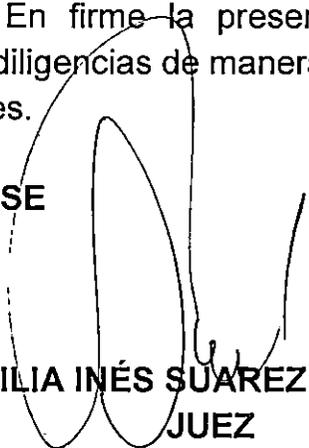
TERCERO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose de las documentales que obran dentro del plenario. Háganse las anotaciones correspondientes. art. 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: No se accede a lo peticionada por la profesional del derecho **HILDA CECILIA RENDÓN MURCIA** porque dentro del proceso del epígrafe no tiene poder para actuar en representación de la señora **ROSALBA RENDON GARZÓN**, como tampoco demostró la calidad de propietaria que dice ostentar.

SEXTO: En firme la presente providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias de manera definitiva, previa desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ